



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 247 DE 2020

(26 DE JUNIO)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. CNSC 20182210000246 del 12-01-2018, dio apertura a concurso abierto de méritos para proveer trescientos quince (315) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Municipio de Chía, identificada mediante proceso de selección Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Número CNSC – 20192210002868 DEL 02-05-2019 por la cual conformó la lista de elegibles para proveer UNA (1) vacante del empleo código OPEC No. 21460, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, del Sistema General de Carrera del Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través de la Convocatoria Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 20182210000246 del 12-01-2018.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el día 24 de octubre de 2019 y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al Alcalde Municipal de Chía, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que mediante Decreto 70 DE 2020, se nombró en periodo de prueba a la señora NOLIS EVA LUNA REDONDO, quien ocupó el puesto número UNO (1) posición en orden de elegibilidad en la lista conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante Decreto 112 DE 2020, se derogó el nombramiento la señora NOLIS EVA LUNA REDONDO, del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado número 20201020420151 de fecha 21-05-2020, autorizo continuar con el uso de la lista de elegibles.

Que al señor JAIME HUGO DÍAZ ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 11202703, ocupó el puesto número DOS (2) en la lista de elegibles, declarada en firme, mediante RESOLUCIÓN No. CNSC – 20192210002868 del 02 de mayo de 2019, para proveer el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, adscrito a la Planta Global, de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante Decreto 229 de 2020, se nombró en periodo de prueba al señor JAIME HUGO DÍAZ ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 11202703, para desempeñar el cargo de carrera denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 04, de la planta global de la Administración Municipal de Chía.

Que mediante comunicación de fecha 17 de junio de 2020, el señor JAIME HUGO DÍAZ ÁVILA, manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba para el cargo en mención, quien tomará posesión el primero (1) de julio de 2020.✓

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por el señor LUIS ANTONIO DIAZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 11.517.280, realizado con Decreto 837 de 2019.✓

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras dura el proceso de selección y se efectúa el nombramiento en periodo de prueba, los empleos en vacancia definitiva pueden proveerse excepcionalmente mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "... Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. ...".

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

*"En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subraya y negrilla fuera del texto original)*

Que, en consideración a la provisión definitiva del empleo a través del sistema de mérito, resulta pertinente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a señor LUIS ANTONIO DIAZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 11.517.280, en empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 04, de la planta global de la administración municipal – nivel central, una vez el señor JAIME HUGO DÍAZ ÁVILA, tome posesión del referido cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

✓ ②
✗

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL al señor LUIS ANTONIO DIAZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 11.517.280, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 04, de la planta global de la administración municipal, a partir del día primero (1) del mes julio de 2020, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

PARAGRAFO. - En caso de que el señor JAIME HUGO DÍAZ ÁVILA, no tome posesión en el plazo fijado para tal fin, el servidor LUIS ANTONIO DIAZ GARCIA, continuará desempeñando en provisionalidad el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 04, hasta tanto este sea provisto definitivamente, o se cumpla cualquiera de las causales de terminación del nombramiento provisional.

ARTICULO SEGUNDO.- Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, que debe realizar el proceso de entrega del cargo, de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos y rindiendo el respectivo informe, dentro del término de Quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de su relación con la administración Municipal, ante su jefe inmediato o la persona asignada para tal efecto, conforme lo establecido en la Ley 951 de 2005, y del cual deberá remitir una copia a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia.

PARAGRAFO PRIMERO. - Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 34, numeral 17 de la Ley 734 de 2002.

PARAGRAFO SEGUNDO. - De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario de Despacho – Secretaría General

Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso – Director Técnico – Dirección de Función Pública– Secretaría General

Proyecto: Ricardo A. Sánchez Rodríguez. – Profesional Especializado - Dirección de Función Pública – Secretaría General